

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

3396 *EDICTO de 9 de marzo de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000452/2006.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.
JUICIO: ordinario 0000452/2006.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Promociones Mch 2003, S.L.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Adolfo Prieto Castellano, María del Carmen Abreu Díaz, Juan Cristino Morales Ramallo, Juan Antonio Morales Afonso, Belén Fátima Torres Prieto, Carlos Torres González y Fernando Pablo Torres Prieto.

SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por la demandante entidad mercantil Promociones Mch 2003, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales Dña. María Luisa Hernández Bravo de Laguna, contra los demandados D. Juan Cristino Morales Ramallo y D. Juan Antonio Morales Afonso, representados por el Procurador de los Tribunales Dña. Yolanda Morales García, y asistidos por el Letrado Dña. Isabel Pereira León, D. Adolfo Prieto Castellano y Dña. María del Carmen Abreu Díaz, y desestimando la reconvenición formulada de contrario por D. Juan Cristino Morales Ramallo y D. Juan Antonio Morales Afonso, representados por el Procurador de los Tribunales Dña. Yolanda Morales García formularon a su vez reconvenición contra los demandados entidad mercantil Promociones Mch 2003, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales Dña. María Luisa Hernández Bravo de Laguna, D. Adolfo Prieto Castellano, Dña. Belén Fátima Torres Prieto, en su propio nombre y derecho, y como sucesora de los fallecidos D. Carlos Torres González y D. Fernando Pablo Torres Prieto, de las circunstancias personales y de identificación que constan en autos:

1.- Declaro que no procede decretar la nulidad de pleno derecho del contrato privado de compraventa celebrado el día 12 de febrero de 1996, entre los demandados D. Adolfo Prieto Castellano como vendedor y Dña. María del Carmen Abreu Díaz, D. Juan

Cristino Morales Ramallo y D. Juan Antonio Morales Afonso como compradores.

2.- Declaro que no procede decretar la nulidad de pleno derecho del contrato privado de compraventa celebrado en agosto de 2004 y la escritura pública de venta de 7 de febrero de 2004, celebrado entre Promociones MCH 2003 como compradora y Dña. Belén Fátima Torres Prieto, D. Carlos Torres González, D. Fernando Pablo Torres Prieto y D. Adolfo José Prieto Castellano como vendedores, como tampoco de las inscripciones registrales dadas como consecuencia de esos negocios jurídicos.

3.- Declaro que D. Juan Antonio, D. Juan Cristino y Dña. María Carmen no son propietarios, por prescripción adquisitiva y por terceras e iguales partes en común y proindiviso de la planta baja del edificio sito en calle Santa Rosalía nº 40 de esta ciudad.

4.- Declaro que D. Juan Antonio y Dña. María Carmen no son propietarios, por prescripción adquisitiva y por mitades e iguales partes en común y proindiviso de la planta primera del edificio sito en calle Santa Rosalía nº 40 de esta ciudad.

5.- No se hace condena al pago de las costas de esta instancia a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente dicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a afecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado D. Adolfo Prieto Castellano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2010.-
El Secretario Judicial.